

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
*Anapoima Cundinamarca; Enero Veinte (20) del año dos mil veintidós (2022).*

Proceso de Pertinencia No. 2021-00063-00

Demandante. SERAFIN JIMENEZ BELTRAN

Demandados. MARTHA PATRICIA MEDINA Y PERSONAS INDETERMINADAS

*Visto el informe anterior y siguiendo el trámite del proceso, el Juzgado dispone lo siguiente:*

*Efectuadas como fueron las publicaciones ordenadas en el auto admisorio, la demanda se encuentra inscrita en el folio del predio objeto de usucapión como consta en el certificado de tradición y libertad anexo al proceso, el termino de emplazamiento en el registro Nacional de personas emplazadas e igualmente el contenido de la valla, sin que se hubiese presentado ninguna otra persona a hacer valer algún derecho; el Juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P, procede a la designación de Curador Ad-litem, para que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO A INTERVENIR DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, cargo que recae en esta oportunidad en el Dr. Erika Liliana Moreno Rojas, a quien se le comunicará la designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarios que provee el Art. 48 Núm. 7 del N.G.P.*

*Se fija la suma de \$ 300.000., como gastos de Curaduría (sentencia C-083/2014).*

**NOTIFIQUESE**

*El Juez*

*Caro Caro Caro*  
**CARLOS ORTIZ DIAZ.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Dr. anterior. suma de dinero. ro. Estand. 27 ENE 2022  
009

no. etanda